

(PRIMERA SESIÓN 2018-VERSIÓN PÚBLICA)

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho. Presentes: la señora Presidenta de este Consejo y representante propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada; el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; la señora Procuradora Adjunta de la Procuradora General de la República, licenciada Cándida Dolores de Acevedo; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la sociedad civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina, quien en la presente sesión actuará como propietaria en sustitución de la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, representante suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** La señora Presidenta verificó la existencia del quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciocho, con siete miembros propietarios y un suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. La Presidenta sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Firma de Acta. 4. Presentación de resultados de estudio cuantitativo y cualitativo de la campaña “La protección comienza en el hogar...con educación integral para la sexualidad”. 5. Informe de Supervisión de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencias. 6. Varios. 7. Cierre de sesión. **PUNTO TRES:** Firma de acta. Se pasó a firma de todos los miembros del pleno. **PUNTO CUATRO:** Presentación de resultados de estudio cuantitativo y cualitativo de la campaña “La protección comienza en el hogar...con educación integral para la sexualidad”. Presentó la licenciada Mirian Abarca, quien expuso los resultados del estudio obtenido de una muestra general de 343 encuestas personales; el muestreo fue efectuado por cuotas en cuanto al sexo y nivel socioeconómico del entrevistado por personas entre los 18 y 60 años. El nivel de confianza o significación es del 95% y un error muestral del 4.5%; la metodología empleada consistió en encuestas cara a cara, con base en un cuestionario previamente elaborado por Creative Marketing, de acuerdo con los objetivos específicos de la investigación. El objetivo general de dicho estudio fue conocer los resultados de la campaña, como alcance, penetración, posicionamiento, recordación. Las preguntas realizadas fueron: 1. ¿Ha escuchado, visto o leído sobre las campañas publicitarias “LA PROTECCIÓN COMIENZA EN EL HOGAR”? el 83% de la población entrevistada contestó, Sí, y el 17%, No.; 2. ¿Con cuál institución asocia la campaña publicitaria? el 46% dijo CONNA, el 37% dijo ISNA, el 3% dijo C-Mujer, 2% dijo FOSALUD, 2% dijo UNICEF y 2% dijo Las Dignas. 3. ¿A través de cuál medio publicitario ha tenido contacto con dicha campaña? El 64% dijo Televisión, 17% radio, 6% redes sociales, 4% trasera de bus, 3% periódicos, 2% charlas, 1% vallas, 1% páginas web, y el 2% no respondieron. 4. ¿Podría mencionarme qué recuerda de la campaña Publicitaria? el 24.9% indicaron “derechos que tienen los niños y niñas a la protección; 11.6% “que denuncien los abusos”; 11.0% “un joven hablando del embarazo”; 9.9% “joven hablando que no se debe callar”; 9.4% “el derecho que tienen los jóvenes a vivir y estudiar”; 7.2% “un señor diciendo que debemos cuidar a los niños y creerles”; 6.6% “una niña diciendo yo quiero ser ingeniera”; 5.0% “personas adultas hablando de protección de los niños y niñas”; 2.2% “niños jugando”; 9.4% otras respuestas; 2.8% no respondieron. 5. ¿En qué momento del día recuerda haber visto la campaña por televisión? El 40% indicó que por la mañana; el 35% por la noche; 24% al medio día; 2% no respondió. 6. ¿En qué canal de televisión recuerda haber visto la campaña? El 34.3% indicó TCS; 21.5% televisión Migueleña; 19.3% canal 23; 8.3% canal 10; 6.1% canal 21; 3.9% VTV; 3.3% canal 12; 1.1% canal 33; 2.2% no respondió. 7. ¿En qué emisora recuerda haber escuchado dichos mensajes? El 39.6% señaló La Chévere; 12.5% la Scan; 12.5% Fuego; 12.5% UPA; 8.3% la Pantera; 6.3% Caliente; 4.2% Corazón; 4.2% no recordó. 8. ¿En qué momento del día recuerda haber escuchado mensajes de radio sobre la campaña? El 43.8% indicó por la mañana; 29.2% al medio día; 16.7% en la noche;

y el 10.4% no recordó. 9. ¿Cuáles de estas frases asocia con la campaña “La protección comienza en el Hogar”? el 50.5% dijo “Escucha a tus hijos e hijas”; el 15.8% “Tuve valor de contarle a mi familia, sabía que no debía callar”; 13.0% “Porque la protección comienza en el hogar”; 7.0% “Aléjales del abusador, escúchales, créales, busca ayuda”; el 5.6% “La negación y el secreto hacen que las violaciones continúen”; 4.6% “Él me agarró a la fuerza, me dijo que era nuestro secreto”; el 3.5% “Cuando él llegaba a la casa, mi hija se escondía. Noté que le tenía miedo”. 10. ¿De las frases anteriores, qué comprendió? El 26.0% indicó “La importancia de saber escuchar a los hijos y creer en ellos”; el 15.1% “Debe existir una buena educación y confianza en el hogar”; 8.8% “Cuando se sospecha de un abuso, no se debe callar y que se tiene que denunciar”; 8.1% “Informar a los hijos de los diferentes tipos de abusos, para evitar una violación”; 7.4% “La educación debe comenzar en el hogar”; 5.6% “Los niños y niñas tienen derecho a una educación y un buen desarrollo”; 4.9% “Si los niños demuestran miedo, debemos investigar si tiene algún problema”; 3.5% “Ser padres responsables e involucrarnos más con nuestros hijos”; 3.2% “Debe existir más comunicación con los hijos”; 2.8% “Proteger más a los hijos y no confiar en nadie”; 2.1% “Que se debe evitar los embarazos en las jóvenes”; 12.6% otros. 11. ¿Considera que es importante la información proporcionada en la campaña publicitaria? el 23.5% indicó “Genera conciencia en los padres de este tipo de situaciones”; 10.9% “Apoyar a los hijos, creer en ellos”; 9.5% “Motiva a denunciar los abusos”; 7.7% “Muestra cómo se pueden evitar las violaciones”; 7.4% “La educación comienza en casa”; 6.3% “Conocer los derechos de los niños y niñas”; 6.0% “Crea conciencia de los riesgos que corren nuestros hijos”; 4.2% “Mejora la relación entre padres e hijos”; 2.8% “Es importante la información”; 2.8% “Muestra la realidad”; 2.1% “Crea conciencia tanto en los padres como en los hijos”; 14.4% otros; 2.5% no respondió. 12. ¿Hubo algo dentro de la publicidad que no le agradó? 98.2% señaló que “todo estaba bien y parece una excelente campaña”; el 1.8% manifestó que “me parece que no deberían hacer este tipo de campañas, son muy específicas”. 13. ¿Considera importante y necesario que las niñas y adolescentes estén expuestas a este tipo de mensajes? El 50.9% señaló “Lo más importante es crear conciencia de los tipos de abusos a los que están expuestos los niños y niñas”; el 10.9% “Es importante saber cómo escuchar y apoyar a los hijos”; el 8.8% “Los niños y niñas deben saber que no deben quedarse callados, en caso de los acosos o abusos”; 7.7% “Es importante que los jóvenes y niños conozcan los riesgos que corren”; 5.6% “Los padres también se educan”; 8.8% otros; el 0.7% “Considero que no es necesario que estén expuestos a este tema”; el 1.1% “Es un mensaje fuerte para los jóvenes”; el 5.6% no respondió. 14. ¿Considera que la campaña crea en las personas adultas conciencia sobre la protección a los niños y adolescentes? El 21.4% indicó que “Despierta conciencia para proteger mejor a los hijos”; el 18.6% “Crea conciencia en toda la población”; el 12.6% “Muestra cómo debemos apoyar a los hijos y darles confianza”; 11.2% “Concientiza a los hijos a que no deben quedarse callados”; 9.5% “Conocer los derechos de los niños y niñas”; 6.7% “Ayuda a los jóvenes a saber que no están solos y que pueden confiar en los padres”; el 15.8% otros y el 4.2% no respondió. 15. ¿Considera que este tipo de mensajes promueve la denuncia de este tipo de hechos? El 97.9% dijo que sí; el 1.8% dijo que No, y el 2.1% no respondió. 16. ¿Qué recomendaría al CONNA para promover aún más la protección de los niños, niñas y adolescentes? El 34.4% dijo “Brindar charlas en las escuelas”; el 17.2% “Que sigan haciendo este tipo de campañas para concientizar a la población”; el 11.9% “Seguir trabajando en este tipo de proyectos”; 8.4% “Capacitar a los padres en las escuelas”; 6.3% “Brindar más apoyo en los centros escolares”; 4.9% “Talleres para los jóvenes sobre este tema”; 3.2% “Visitar casa de familias y escuelas”; 2.1% “Más recursos económicos para implementar nuevos proyectos y darles seguimientos adecuados”; 1.8% “Más publicidad para TV, Radio y prensa”; 1.1% “Capacitar mejor al personal de CONNA sobre este tema”; 0.4% “Mejorar el servicio de atención, porque tuve un caso y fui a solicitar ayuda, y la persona que me atendía se negaba a recibirme”; 6.3% otros y el 2.1% no responde. Finalmente, el estudio concluyó que: 1. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes quedan planteados en la campaña publicitaria de forma clara y de fácil comprensión para la población, creando conciencia en los padres de familia, maestros y jóvenes para el cual va dirigida; 2. Los entrevistados mencionaron que es importante que se le brinde el seguimiento correspondiente a este tipo de proyectos, y que sigan con este tipo de campaña, porque fomenta conciencia en la población; 3. También mencionaron que promueve la importancia de denunciar este tipo de casos, que por temor de los niños, niñas, jóvenes, o por la misma negligencia de los padres, no eran denunciados. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. Intervino la licenciada Navas indicando que el enfoque de la campaña es generar protección por parte de las familias en el tema, señalando su compromiso como el primer ente protector de las niñas y niños; a su vez, el compromiso de todo el Sistema de Protección. Indicó que para este año, se prevé pautar una mayor cantidad de publicidad debido a que no se incurrirá en producción de material y spots. Seguidamente, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 1.-**

El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de resultados de estudio cuantitativo y cualitativo de la Campaña “La Protección Comienza en el Hogar... con educación integral para la sexualidad”, desarrollada por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO:** Informe de Supervisión de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencias. Dicho informe se adjunta a los anexos de la presente acta. Es presentado por la licenciada Vanesa Martínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales. Indicó que el objetivo general de la Supervisión fue: Verificar la forma en que se realizan los actos de comunicación en el desarrollo del procedimiento administrativo en Juntas de Protección, de conformidad a lo establecido en LEPINA, otra legislación aplicable y en el Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección, para garantizar el debido proceso a través de acciones de mejora. Los objetivos específicos fueron: Determinar si las notificaciones que se realizan en las Juntas de Protección cumplen con los parámetros establecidos en LEPINA, otras leyes vigentes y Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección, mediante la revisión de una muestra de expedientes y, proponer recomendaciones tendientes a mejorar la realización de los actos de comunicación, por medio de la incorporación en los planes de mejora de cada Junta de Protección. Señaló, que desde la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales se ha realizado anualmente supervisiones generales a las Juntas de Protección, con el objeto de identificar aquellos aspectos que deben ser reforzados para brindar un servicio efectivo de protección de los derechos de niñez y adolescencia. En la supervisión 2016 se identificaron -de forma general- algunas debilidades relacionadas a los actos de comunicación que se realizan en los procedimientos administrativos, a pesar que en el 2013 se emitió el “Lineamiento Técnico en Cuanto a los Actos de Comunicación”, persisten deficiencias que deben ser subsanadas por las Juntas de Protección. En virtud de lo anterior, la Subdirección tomó a bien desarrollar en el Curso Especializado 2017, un componente específico dirigido a todo el personal que realiza el proceso de notificación. También, fue necesario conocer a profundidad la forma en que las Juntas de Protección realizan los actos de comunicación, ya que estos actos son esenciales para garantizar derechos constitucionales como defensa e igualdad. Por lo anterior, la supervisión 2017 se centró en verificar el proceso de notificación que se realiza en las 16 Juntas de Protección. La metodología utilizada estableció una muestra de expedientes con base en una fórmula estadística que contempló un margen de error del 5% y un nivel de confianza del 95% del universo total de casos ingresados en el período de enero a diciembre de 2015, más los casos recibidos por la Junta de Protección Tres de San Salvador, desde su primer día de funcionamiento hasta el mes de junio/2017, dicha muestra fue de 385 expedientes supervisados. Estos 385 expedientes fueron subdivididos por cada Junta de Protección en proporción a la cantidad de avisos o denuncias recibidos durante el período supervisado. Como principales hallazgos se muestra que: de los 385 expedientes supervisados, se revisaron 1213 notificaciones contenidas en los mismos, de esta cantidad, el 30.7% correspondían a autos de apertura, el 30.2% a programación de audiencias únicas y un 23.5% a resoluciones de audiencia única. En los acogimientos de emergencia, las improponibilidades y los recursos de revisión representan un 15.6% del totalidad de notificaciones verificadas. El número anterior es bajo, debido a que no en todos los procedimientos administrativos es necesario dictar la medida de acogimiento de emergencia o aplica resolver una improponibilidad; las Juntas de Protección que con igual número de expedientes supervisados -30- contenían mayor número de notificaciones, siendo estas la Junta de Protección de San Miguel con 115 actas de notificación, Sonsonate con 109 y la Junta de Chalatenango con 93 actas. Solo las notificaciones realizadas por estas tres Juntas, representan el 26.1% del total de notificaciones supervisadas. Por otra parte, las Juntas de Protección que con igual número de expedientes supervisados -30- contenían el menor número de notificaciones, son: la Junta Uno de San Salvador, con 71 y Usulután con 67, esta última, con un promedio de 2.2 actas de notificación por expediente. Con relación a las resoluciones que al momento de la supervisión, no constaba que hubiesen sido notificadas, siendo estas un total de 102, lo cual, representa un 8.4%; Además, de los 162 expedientes supervisados en los que se dictó el acogimiento de emergencia, 33 resoluciones no contaban con su respectiva notificación, lo cual representa un 20.9%. Asimismo, destaca que la Junta de Protección que reportó más autos de acogimiento de emergencia sin notificar fue Santa Ana, con 11 autos, seguido de la Junta de Protección de San Vicente, con 6 y Usulután, con 3. También, de las 158 notificaciones realizadas de los autos de acogimiento de emergencia, 68 no cumplieron con los plazos establecidos en la LEPINA y el RIFJPNA; es decir, fueron comunicados posterior a las 24 horas de emitida la resolución. En el caso de los autos de apertura, de las 373 notificaciones, 183 no fueron comunicadas cumpliendo el plazo establecido en la LEPINA y el RIFJPNA, con siete de diferencia a las 190 que sí cumplieron el

tiempo establecido para ello, representando el 49% versus el 51% que sí fue notificado dentro del plazo. Asimismo, se encontraron 34 autos de apertura, de los cuales no constaba notificación en el expediente. De las 158 notificaciones realizadas a los autos de acogimiento de emergencia, 93 fueron para las instituciones, principalmente, a los Centros de Acogida cuando esta fue en la modalidad institucional y a la PGR para la representación legal –de conformidad a lo establecido en el artículo 12 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y artículos 223 y 224 del Código de Familia-, en estos mismos casos o cuando se dictó con familiar responsable; estas notificaciones equivalen a 13.4%. Por otra parte, se observó que las notificaciones que se realizan directamente a las niñas, niños o adolescentes representan una minoría –de las 65 presentadas en la tabla- y se efectúan en el Centro de Acogida cuando personal del equipo multidisciplinario supervisa la medida de protección dentro de las 48 horas siguientes de dictada la misma – artículo 123 de LEPINA-. Usualmente, se comunica a la madre, padre, representante o responsable. Los autos de apertura, con 373 notificaciones efectuadas son los actos de comunicación que más realizan las Juntas de Protección y representan un 30.9% del total. De esta cantidad -373- se efectuaron 132 a las personas presuntas vulneradoras o infractoras identificadas en los procedimientos administrativos, garantizando que dichas personas pudieran ejercer sus derechos de defensa, presentación de pruebas y audiencia. A partir de esta supervisión, se observaron cómo fortalezas, las siguientes: 1. Se reconoce la ardua labor que realizan las personas notificadoras, en virtud de la cantidad de resoluciones que emiten las Juntas de Protección y que deben de ser comunicadas a las partes procesales de cada expediente administrativo diligenciado. 2. Se reconocen las diferentes reuniones de coordinación que realizan las Juntas de Protección con otras instituciones (PNC, Juzgados, UCSF) para establecer estrategias de colaboración que permitan garantizar que se realicen los actos de comunicación a las partes procesales en zonas de limitado acceso. 3. Se reconocen las diferentes estrategias que emplean las personas notificadoras para cumplir con su labor, como lo es la identificación de las zonas de alto riesgo por violencia social, solicitar acompañamiento de personal de diferentes instituciones (PNC, UCSF, Alcaldías, etc.), entre otras. 4. En la mayoría de Juntas de Protección, en el auto de apertura se autoriza a la persona notificadora a realizar los actos de notificación a través de cualquier medio –incluido por tablero- de conformidad a lo establecido en CPCM. 5. En varias Juntas de Protección se notifica por medio de acta al Procurador que realizará la representación legal de la niña, niño o adolescente. 6. Algunas Juntas de Protección de la región central y paracentral, cuando la persona notificadora no logra ubicar a las partes, utilizan la figura de la *improponibilidad sobrevenida* para resolver dichos casos que ya cuentan con apertura de la investigación. En cuanto a las oportunidades de mejora, se destacan: 1. En la mayoría de Juntas de Protección, no se completa toda la información que debe de contener las actas de notificación, encontrando apartados relevantes sin completar como fecha y hora, calidad de la persona a quién se le comunica la resolución, firma o huella, entre otras. 2. En el caso de las programaciones para audiencia única, en varias Juntas de Protección, sobre todo en el área central, se utiliza como forma de “notificación” las llamadas telefónicas, las cuales se hacen constar por la secretaria o secretario de actuaciones a través de actas incorporadas en el expediente, a pesar que esta modalidad no cuenta con base legal. 3. la mayoría de Juntas de Protección, durante el año 2015, no notificaban a las niñas, niños y adolescentes cuando se les había dictado la medida de acogimiento de emergencia en cualquiera de sus dos modalidades, sino a la madre, padre, representante o responsable. 4. Debido a la violencia social, varios notificadores han sido víctimas de grupos de maras o pandillas mientras realizan su labor, por lo que se deben de actualizar los mapas de riesgo de forma constante y de forma participativa con todas las personas que integran la sede administrativa. 5. En unas Juntas de Protección, durante la supervisión, no constaba en algunos expedientes las actas de notificación de la resolución de audiencia única, en los casos en que las partes se retiraron antes de finalizar la misma, lo cual contradice lo estipulado en el inciso final del artículo 209 de LEPINA. 6. En varias Juntas de Protección se remiten oficios sin existir resolución previa en la que se ordenan los mismos, sobre todo en los casos de niña, niño o adolescente que cuentan con alta médica y dicha sede administrativa debe de determinar familiar responsable para la entrega. 7. En varias Juntas de Protección de la zona central, los oficios dirigidos a otras instituciones para el cumplimiento de medidas de protección son entregados a las personas usuarias para que estas los presenten. Y se ha concluido que: 1. Por medio del proceso de supervisión se identificaron 102 resoluciones emitidas por las Juntas de Protección en las que no constaba notificación agregada al expediente, lo cual, representa un 8.4% del total de resoluciones revisadas. Este dato adquiere relevancia en virtud que si una resolución no es notificada a las partes, se violentan garantías constitucionales, además, por tratarse de un procedimiento especial dirigido a la protección de la niñez y la adolescencia, lo que puede causar la anulación del procedimiento

administrativo y dejar en mayor indefensión a la niña, niño o adolescente. 2. Las Juntas de Protección de San Miguel, Sonsonate y Chalatenango fueron las tres Juntas de Protección que con igual número de procedimientos supervisados -30- contaban con la mayor cantidad de actas de notificación agregadas a sus expedientes, con 317, lo cual, representa el 26.1% del total de notificaciones supervisadas. 3. Los autos de apertura son la resolución emitida por las Juntas de Protección que más se notifica, con 373, representando el 30.7% del total de notificaciones supervisadas. Esto permite garantizar a las partes procesales derechos como defensa, igualdad y audiencia. 4. En el caso de los 158 expedientes supervisados en los que se dictó el acogimiento de emergencia, 33 resoluciones no contaban con su respectiva notificación. La Junta de Protección que reportó más autos de acogimiento de emergencia sin notificar fue Santa Ana, con 11 autos, seguido de la Junta de Protección de San Vicente, con 6, y Usulután, con 3. Estas tres Juntas suman un total de 20 resoluciones de acogimiento sin notificar. Como parte de las recomendaciones se determina:

1. Las Juntas de Protección: Todas las Juntas de Protección deben cerciorarse que los avisos o denuncias que ingresan cuenten con los elementos necesarios para la tramitación de todo el procedimiento administrativo como lo es la identificación de las partes y la dirección para realizar las notificaciones, ya que si no se cuenta con estos elementos, será imposible para la persona notificadora comunicar la resolución que se emite. Las Juntas de Protección que cuentan con mayor número de notificaciones que realizar, se sugiere identificar las dificultades más comunes que impiden realizar las mismas y, con base en ellas, se establezcan estrategias en el Plan de Mejora 2018 que permitan a la persona notificadora realizar su trabajo. Asimismo, actualizar periódicamente, con apoyo de la PNC y organizaciones de la sociedad civil presentes en el territorio, el mapa de riesgo por violencia social, con el objeto de establecer coordinaciones interinstitucionales que garanticen realizar los actos de comunicación y no exponer la integridad personal de los notificadores. Se sugiere, a las Juntas de Protección que realizan llamadas telefónicas para “notificar” la programación de audiencia única, que la persona secretaria de actuaciones en conjunto con la persona notificadora identifiquen estrategias que pueden utilizar a fin de notificar los autos de señalamiento de audiencia única, ya que las llamadas telefónicas no cuentan con base legal, por lo que no hay una notificación legalmente realizada. Al CONNA, se recomienda: la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales dé seguimiento a los informes específicos que se remitirán a cada Junta de Protección, ya que en los mismos se identifican los procedimientos administrativos que se encuentran pendientes de tramitar y de realizar proceso de notificación a las partes. Asimismo, desde el Departamento de Supervisión de Juntas de Protección, se verifique que las sedes administrativas identificadas en la presente supervisión con mayor número de las notificaciones pendientes, incorporen en sus Planes de Mejora, estrategias que garanticen que dichos actos de comunicación sean realizados. Emitir lineamiento a aquellas Juntas de Protección que realizan llamadas telefónicas para comunicar a las partes la realización de las audiencias únicas, con el objeto de prevenir que dicha práctica se continúe realizando. Motivar a las Juntas de Protección que notifiquen a las niñas, niños y adolescentes cuando se dicta la medida de acogimiento de emergencia, tomando en cuenta el desarrollo progresivo de sus facultades y su estado emocional. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Ávila, haciendo énfasis en el rol que los Comités Locales deben desempeñar como parte del Sistema Integral y la orientación de recursos a favor de la prevención. Seguidamente, el ingeniero Solórzano destacó la importancia del uso efectivo de los recursos atendiendo a las condiciones económicas del país, por lo que, instó a continuar trabajando e impulsando el sistema de protección de forma articulada para obtener mejores resultados. La licenciada Navas, por su parte, felicitó a la Subdirección de Derechos Individuales por la calidad técnica del informe. Concluidas las observaciones, el Consejo Directivo adoptó **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: a) Dar por recibido** el informe de Supervisión General 2017 a Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia. **b) Instruir** a la Subdirección de la Protección de Defensa de Derechos Individuales para que adopte las medidas necesarias para acatar las recomendaciones presentadas en dicho Informe. **COMUNÍQUESE.** Finalmente, la señora Presidenta dio por cerrada la sesión a las nueve horas con cuarenta minutos, del día jueves veintidós de febrero de dos mil dieciocho, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano.
Viceministro de Hacienda.

Licenciada Cándida Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.
Viceministro de Trabajo.

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez
Fundación Silencio.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla
Fundación de Apoyo Familiar.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.